

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN=	REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080		Date: 2025.04.24 11:57	Nº:	
Fecha: 23/04/2025		Reason: Documento P	Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

autorización de gasto

RESUMEN

AUTORIZACION GASTO CONVOCATORIA AYUDAS SOCIALES ES 2025

TEXTO DEL DECRETO

Visto el **Expediente de aprobación de la Convocatoria de las Bases para la concesión de prestaciones y Ayudas económicas, para la atención de necesidades sociales durante el ejercicio 2025.**

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, artículo 25, apartado 2, letra e) respecto a que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En el mismo sentido el artículo 26.1 determina esta competencia a los municipios de más de 20.000 habitantes como servicio público obligatorio.

Asimismo, la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** han venido a atribuir igualmente a los municipios, la competencia para la realización de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 1 de la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid el Sistema Público de Servicios Sociales** en la Comunidad de Madrid está orientado a promover y garantizar la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de vida de las personas en todas sus etapas y se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

CONSIDERANDO que la **Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid**, contempla mecanismos y medidas de compensación de las desigualdades tendentes a asegurar el acceso a los derechos en igualdad de condiciones, así como ayudas a las familias para evitar que la pobreza termine generando, por no ser atajada a tiempo, otras situaciones que sean causa de separación.

Prestando especial atención a las actuaciones preventivas, proporcionando a las familias el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones parentales, con especial atención a aquellas con situaciones de discapacidad, vulnerabilidad, y en situación de pobreza o exclusión social o con riesgo de padecerla.

CONSIDERANDO la función principal de los Servicios Sociales de asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente, durante todas las etapas de la vida y su finalidad de favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080			Nº:	
Fecha: 23/04/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

El artículo 11 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su apartado 1, letra e), atribuye competencias a los municipios, para la concesión de prestaciones económicas individuales de urgencia y emergencia social y de ayudas económicas temporales, que tengan por objeto la integración personal.

CONSIDERANDO lo establecido por la **Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social** (BOCM Nº 24 de 28/01/2017), en sus artículos 1.2, letra b); 7.1; 14.3; 21; 23 y 26, en relación a la posibilidad de concesión de subvenciones, que tengan como objetivo la atención de necesidades sociales, a través de ayudas o prestaciones económicas de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social.

La presente Convocatoria responde a la finalidad de proporcionar la atención más adecuada, para esas necesidades previniendo situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, de conformidad, a lo preceptuado en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

En virtud de las competencias atribuidas por **Decreto de Alcaldía Nº 4992** de fecha 5 de abril de 2024 a la **Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social**, Punto Primero, apartado I, letra n).

HE RESUELTO

Primero. - APROBAR la Convocatoria de las Bases de Concesión de Prestaciones y Ayudas Económicas para la Atención de necesidades sociales para 2025, de conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social (BOCM Nº 24 de 28/01/2017), y de acuerdo a las Bases, que se detallan como Anexo a la presente.

Segundo. - AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de la presente Convocatoria respecto del que existe consignación presupuestaria por un importe total máximo de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (1.597.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **415.23100.48000** (A Nº.12025000018949; y A N.º 12025000029588) en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Tercero. - Publicar el texto de esta Convocatoria, a los efectos correspondientes.

Frente al presente acto de trámite, que agota la vía administrativa cabe la interposición de recurso de reposición, ante la misma autoridad que ha adoptado la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46.I de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONOMICAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES SOCIALES PARA 2025

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, establece en su artículo 25, apartado 2, letra e) que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. En el mismo sentido el artículo 26.I determina esta competencia a los municipios de más de 20.000 habitantes como servicio público obligatorio.

Asimismo, la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** han venido a atribuir igualmente a los municipios, la competencia para la realización de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

De conformidad con el artículo I de la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid** el **Sistema Público de Servicios Sociales** en la Comunidad de Madrid está orientado a promover y garantizar la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de vida de las personas en todas sus etapas y se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida y su finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

El artículo II de la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**, en su apartado I, letra e), atribuye competencias a los municipios, para la concesión de prestaciones económicas individuales de urgencia y emergencia social y de ayudas económicas temporales, que tengan por objeto la integración personal.

La **Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social (BOCM Nº 24 de 28/01/2017)**, en sus artículos 1.2, letra b); 7.1; 14.3; 21; 23 y 26, establece la posibilidad de concesión

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)		VARIOS INTERESADOS		

de subvenciones que tengan como objetivo la atención de necesidades sociales, a través de ayudas o prestaciones económicas de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social.

Dicha Ordenanza establece el procedimiento de evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación de cada persona perceptora de ayudas, tanto para las prestaciones económicas individuales de emergencia social, como para las ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal, a que se refiere el citado artículo 46 de la Ley de Servicios Sociales, previendo excepciones en la justificación de las ayudas percibidas (artículos 21 y 26), que resultan de aplicación según lo preceptuado en la Ordenanza de Bases Reguladoras citada y en atención a la naturaleza y fines de las ayudas.

Los Servicios Sociales municipales han tenido que adaptar su funcionamiento habitual a la situación de emergencia, en aras a garantizar la protección social de la ciudadanía, atendiendo tanto las necesidades sociales de la población vulnerable, como las causadas por la pandemia, lo que ha generado en una situación de urgencia y vulnerabilidad sobrevenida.

Por todo ello, la presente Convocatoria responde a la finalidad de proporcionar la atención más adecuada, para esas necesidades previniendo situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, de conformidad, a lo preceptuado en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, artículos 22.2, letra b y c), por los que se regulan supuestos de concesión directa para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, así como para aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales, el conjunto de Ayudas y Prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, las situaciones de emergencia social, cuando se carezca de recursos económicos propios, para la atención de sus necesidades básicas favoreciendo la plena integración social, una mayor autonomía personal y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión social.

La gestión técnica y administrativa de las ayudas objeto de la presente Convocatoria, se atiende dentro de la estructura del Centro de Servicios sociales Municipal, a través del/la Trabajador/a Social como profesional técnico de referencia, de conformidad con la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**, artículo 16, apartados 1 y 2, quién será el/la encargado/a de realizar la valoración y primer diagnóstico de la situación social y elevar la propuesta inicial de las prestaciones indicadas en cada caso.

Segunda. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080			Nº:	
Fecha: 23/04/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El importe total máximo destinado a estas prestaciones y ayudas es de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (1.597.000€)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 415.23100.48000** Atenciones Benéficas y Asistenciales del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas, Área de Bienestar Social.

Del importe de gasto total, 384.601,01 € corresponden al Proyecto de gastos de financiación afectada número 2025 0057 415 4 - CONVENIO de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcobendas, para el desarrollo de la Atención Social primaria.

No obstante, esta dotación podrá ser incrementada a lo largo del ejercicio económico, en función de las necesidades de crédito, que pudiera generar el Ayuntamiento y otras posibles fuentes de financiación.

Tercera. NATURALEZA DE LAS AYUDAS SOCIALES

Las ayudas sociales se articulan como un recurso social complementario a la intervención social, que tienen como finalidad atender las carencias sociales, prevenir e intervenir, ante la exclusión social, así como favorecer la integración social de la población del municipio, a través del Departamento de Servicios Sociales y el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Asimismo, dan respuesta a la demanda de atención social en relación a situaciones de dificultad o vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, por lo que necesariamente incorporan la valoración y el tratamiento social por parte de los/las Técnicos Municipales de referencia (Trabajadores/as Sociales adscritos al Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria) como responsables de diseñar actuaciones y proponer recursos destinados a prevenir, aminorar y solventar las situaciones a atender a través de la gestión de un Programa de Intervención Social.

En la valoración social se tendrá en cuenta aspectos tales como el tipo de problema o necesidad a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica, para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros recursos para solventarla y la prevención de situaciones de riesgo.

Es necesario en el procedimiento administrativo de gestión de estas Ayudas, celeridad y economía procedimental adaptadas a las especiales circunstancias de la población más vulnerable o en exclusión, solicitante de las ayudas, entendiendo que las formalidades procedimentales tienen una naturaleza esencialmente instrumental subordinada a los principios y valores que garantizan los derechos sociales reconocidos en esta normativa, por lo que el objeto del procedimiento será ,en todo caso, servir como instrumento de apoyo al objeto social de las ayudas.

Cuarta. FINALIDAD DE LAS PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6080 Fecha: 23/04/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La **finalidad** de estas prestaciones y ayudas económicas es:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades, que no pueden ser satisfechas por carencia o escasez de recursos económicos y que afectan a unidades de convivencia, impidiendo poder mantener una vida acorde al bienestar existente en nuestro municipio y comunidad, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Apoyar, en su caso, los procesos de intervención que los equipos técnicos de los Centros de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de vulnerabilidad personal o social, riesgo de marginación o exclusión social.
3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual, familiar y/ o comunitaria.
4. Actuar de oficio en aquellas situaciones de desamparo personal y/o social, entendidas como la situación de extrema necesidad, que sitúa a las personas o unidades de convivencia en un estado de vulnerabilidad tal que hace necesaria una actuación inmediata para cubrir las necesidades mínimas vitales.

Tienen las siguientes **características**:

- Carácter extraordinario, en tanto se trata de ayudas destinadas a prevenir o aminorar una posible situación de dificultad o vulnerabilidad social.
- Carácter finalista, al estar orientadas a un fin vinculado directamente con la intervención social y no solo a la satisfacción de una necesidad que ha sido necesario acreditar.
- Carácter no periódico, sujetas a plazos específicos.
- Carácter inmediato, en cuanto a la evaluación de la situación planteada y en cuanto a la resolución de la misma.
- Carácter inembargable, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado.

Las prestaciones económicas destinadas a ayudas sociales se tramitarán y resolverán en régimen evaluación individualizada en virtud de la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, debido a que dichas ayudas contemplan necesidades sociales vinculadas directamente a las personas solicitantes, al objeto de aminorar, reparar o superar determinadas situaciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social, por lo que cuentan con un procedimiento específico que requiere la intervención de técnicos municipales especializados (Trabajadores/as Sociales) con objeto de llevar a cabo la “evaluación e información de situaciones de necesidad social “ y cuya resolución está relacionada con la “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Dichas situaciones se producen por causas de emergencia, sobrevenidas o de crisis social que requieren una evaluación inmediata, con objeto de garantizar la prestación de necesidades básicas (alimentos, alojamiento, etc.) o alternativas de protección social de competencia municipal.

Las Ayudas Sociales **se articularán** de la forma siguiente:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6080 Fecha: 23/04/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- a) Estarán incluidas en el ámbito de la emergencia social con carácter extraordinario y no periódico destinadas a facilitar la superación de situaciones de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social y en las que concurra una necesidad económica coyuntural.
- b) Estarán definidas en relación a conceptos, duración y cuantía, que se desarrollan en esta Convocatoria.
- c) Cada una de las propuestas de ayuda deberán tener gestionada paralelamente la prestación regional o estatal, si está prevista, que venga a cubrir la demanda o necesidad que transitoriamente se cubre con la ayuda propuesta, siendo esto responsabilidad del ciudadano.
- d) Deberán ser gestionadas por los Servicios Sociales Municipales atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestaria.
- e) Exigirán la acreditación de la situación de necesidad/emergencia social a través de los documentos establecidos en relación a la situación familiar, económica, laboral y social de las personas solicitantes. Los informes técnicos de propuesta, preceptivos, para su concesión se ajustarán a las condiciones objetivas acreditadas, a los requisitos de las mismas y a la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Intervención Social. Con carácter excepcional y a propuesta del/la Trabajador/a Social de referencia, se podrán cubrir situaciones extraordinarias, acreditando datos vinculados a una grave desprotección social.
- f) Exigirán la comprobación del empleo de la misma al objeto previsto y específicamente el cumplimiento de los objetivos de intervención acordados con la persona usuaria o familia en el Proyecto de Intervención Social, siendo reclamable la devolución de los importes no justificados.
- g) La solicitud y la percepción de las prestaciones económicas conllevará obligatoriamente la celebración de entrevistas individuales o familiares con los/las Técnicos/as de Servicios Sociales, así como las entrevistas domiciliarias, cuando sea preciso, con el fin de valorar o realizar el seguimiento del Programa de Intervención Social.

No serán objeto de estas prestaciones económicas de emergencia social los gastos siguientes:

- a) Pago de tasas e impuestos.
- b) Créditos personales
- c) Obligaciones tributarias, deudas con la seguridad social, y con la hacienda local
- d) Multas y otras sanciones

Quinta. SOLICITANTE Y REQUISITOS DE ACCESO

5.1 Solicitantes y beneficiarios

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6080 Fecha: 23/04/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Podrán solicitar las ayudas económicas municipales las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, empadronadas y con residencia efectiva en el municipio y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria.

El Solicitante tendrá la consideración de beneficiario de la prestación económica solicitada, entendiendo como tal la persona que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En todo caso, podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas, aquellas personas que acrediten no disponer de recursos ni medios materiales suficientes, para atender por sí mismos la necesidad, para la que demandan la ayuda, según los límites y requisitos específicos establecidos en cada una de las prestaciones.

5.2 Determinación de la unidad de convivencia

Unidad Familiar. - Se entenderá por unidad familiar y/o económica las siguientes:

- Personas que vivan solas en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que vivan juntas en la misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal y por lazos de parentesco por consanguinidad o por adopción hasta segundo grado y afinidad en primer grado, así como por tutela, acogimiento formal o, de hecho.

En los casos de valoraciones de gastos relacionados directamente a infancia y adolescencia, se computarán exclusivamente los ingresos de los padres o tutores legales.

Cualquier situación excepcional, deberá ser acreditada mediante Informe Social.

5.3 Requisitos de acceso

5.3.1. Además de las condiciones específicas, según el tipo de prestación económica de que se trate, las personas que soliciten para sí o su unidad de convivencia ayudas económicas municipales, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado/a o menor con cargas familiares.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- b. Estar empadronados y tener la residencia efectiva en el municipio de Alcobendas, con una antigüedad mínima de 8 meses anteriores a la fecha de la solicitud. En todo caso se excluirá del requisito de tiempo mínimo de empadronamiento a solicitantes con menores de edad a su cargo, mujeres embarazadas y víctimas de violencia de género.
- c. Encontrarse situación de necesidad social que legitima su concesión, acreditar la misma y que no tengan cobertura por otros sistemas de protección social.
- d. Aportar la documentación y la información requerida en cada caso.
- e. No superar el límite de ingresos establecido por el baremo de aplicación.
- f. Aceptar en su caso, expresamente, las condiciones de la intervención social y suscribir el proyecto de intervención social.
- g. Cumplir con los Requisitos de acceso recogidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en Materia de Bienestar Social (BOCM nº 24 de 28/01/2027) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes Bases, aquellos progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores a su cargo por sentencia firme, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Tampoco las personas que hayan sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio, en cualquiera de sus formas, cuando con la víctima existiera una análoga relación de afectividad.

5.4. Requisitos Específicos para acceder a los diferentes tipos de ayuda según la prestación de que se trate

Para la concesión de las ayudas económicas municipales se tendrán en cuenta, además de los criterios económicos establecidos en la Cláusula Undécima de esta Convocatoria, los siguientes factores personales, sociales, sanitarios, familiares y económicos del solicitante y la unidad de convivencia.

Personales:

- Familia con alguna persona con discapacidad.
- Personas con enfermedad o tratamientos que le dificulte obtener ingresos para subsistir
- Personas con limitaciones en la autonomía personal. dificultades para desarrollar con normalidad funciones de la vida cotidiana
- Personas sin red de apoyo efectiva
- Personas en situación de riesgo social
- Personas con carencia de habilidades personales sociales

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6080 Fecha: 23/04/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Sociales:

- Existencia de adicciones y otras dependencias.
- Existencia de enfermedades físicas y/o psíquicas. Existencia de discapacidad o situaciones que limiten su autonomía personal o que requieran de un apoyo para completar sus capacidades.
- Personas en situación de sin hogar o en situación de exclusión social.
- Situaciones de pobreza, exclusión o marginación mantenida en el tiempo.
- Pertenecer a colectivos en situación de exclusión social.
- Mujeres víctimas de violencia de género, cuando exista denuncia de los hechos y/o se encuentren en situación de desprotección
- Otras situaciones de riesgo social no incluidas en los enunciados anteriores, pero cuya valoración técnica considera circunstancias de especial relevancia.

Familiares:

- Familias con menores o personas con necesidad de apoyo.
- Familias en situación de acogimiento familiar.
- Familias numerosas.
- Familias con carencia de habilidades sociales, y /o para la crianza de sus hijos.
- Familias monoparentales.
- Maternidad precoz.
- Dificultad en la atención al menor, por parte de su familia, debido a la carencia de habilidades parentales adecuadas o existencia de antecedentes de riesgo en los progenitores o familiares con obligación de cuidado según el código civil.
- Familias en proceso de intervención para la vuelta de los menores institucionalizados al núcleo familiar.
- Ausencia de progenitores por hospitalización, prisión o abandono.
- Dificultad de atención al menor a causa de enfermedades físicas, psíquicas o adicciones de los progenitores.

Económicos:

- Precariedad económica: Personas o familias cuyos ingresos mensuales no superen el límite establecido en los criterios económicos de esta Convocatoria.
- Precariedad laboral.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080			Nº:	
Fecha: 23/04/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Sexta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1 Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes **derechos**:

- A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada sobre las ayudas sociales municipales y de otras Administraciones o Entidades.
- A ser informadas, antes del inicio de la prestación, de sus derechos y obligaciones, así como de la situación de su solicitud.
- A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.
- A la confidencialidad y salvaguarda de los datos conocidos en función de la realización de las solicitudes, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de datos.

6.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las obligaciones establecidas en las normas que rigen esta Convocatoria, y en especial las dispuestas en la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social (BOCM Nº 24 de 28/01/2017), destacando las siguientes:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos, así como a la realización de la actividad o acudir al servicio subvencionado, así como aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/ o requisitos específicos exigidos para obtener las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para el mismo fin.
- Haber tramitado la prestación regional o estatal, si está prevista, que venga a cubrir la demanda o necesidad que transitoriamente se cubre con la ayuda propuesta.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, o que no se hayan aplicado o se apliquen a los fines concedidos.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración consensuado con los Servicios Sociales Municipales.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- g) Justificar en los supuestos que sea requerido por los Servicios Sociales, con los documentos y facturas oportunas, el destino de la ayuda otorgada.
- h) Estar al día en la justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, así como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, salvo en lo previsto en el art.7 de la Ordenanza Municipal.

La ocultación o falseamiento de la información aportada por los/las interesados/as, así como la pérdida de los requisitos para la obtención de las prestaciones o el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Séptima. NECESIDADES SUBVENCIONADAS: TIPOS DE AYUDAS

Las clases, condiciones y requisitos específicos de las ayudas económicas son las que a continuación se detallan, pudiendo solicitarse por uno o varios conceptos.

I. Ayudas para el pago de gastos de vivienda.

Tienen como finalidad todos aquellos gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda habitual, así como mantener sus condiciones de habitabilidad, siempre que haya garantías, económicas razonables de continuidad en la misma, de forma autónoma, terminado el periodo de concesión:

- Pago para alquiler de vivienda y/o habitación.
- Pago de deudas con objeto de evitar desahucios, siempre que sea la forma adecuada y presumiblemente definitiva de solventar la deuda de la vivienda

No procederán para los siguientes gastos:

- Cuantías añadidas al recibo de alquiler por concepto de pago de suministros cuando el beneficiario de la ayuda no sea el titular del contrato correspondiente.
- Ayudas destinadas a personas que no sean arrendatarios de la vivienda, tales como avalistas u otras.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080			Nº:	
Fecha: 23/04/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Su cuantía máxima será 2.500 € por familia y año fiscal.

2. Ayudas de equipamiento de vivienda.

Destinadas al pago de gastos por carencias específicas en el equipamiento del hogar de mobiliario y electrodomésticos, cuando el/la solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, resultando éstos de vital importancia para la persona beneficiaria o la unidad de convivencia.

La cuantía máxima será de 400 € por familia y año fiscal.

3. Ayudas para el acondicionamiento y reparaciones menores de la vivienda o instalaciones básicas.

Destinadas a la realización de instalaciones básicas, reparaciones menores, que, de forma motivada, puedan ser valoradas como imprescindibles por el Servicio.

También se contemplarán operaciones de limpieza y desinsectación necesarias para mantener la vivienda en adecuada condición higiénica sanitaria. Será requisito indispensable el informe previo del Servicio Municipal de Salud Pública.

La cuantía máxima de estas ayudas será de 1.200 € por familia y año fiscal.

4. Ayudas para necesidades de subsistencia.

Destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene personal y limpieza del hogar. También podrán incluirse gastos de utensilios y enseres destinados específicamente a menores de 3 años.

La cuantía máxima será de:

- **2.400 € por unidad familiar y año fiscal, para personas solas o unidades familiares sin menores de edad a cargo.**
- **2.900 € por familia y año fiscal, para familias que tengan hijos menores bajo su guarda, con edades entre 3 y 18 años.**
- **3.400 € por familia y año fiscal, para familias que tengan hijos menores bajo su guarda, con edades entre 0 y 3 años.**

Estas tres categorías de ayudas a la subsistencia son incompatibles entre sí.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6080 Fecha: 23/04/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

5. Ayudas para Suministros Básicos.

Destinadas al pago de suministros de la vivienda, tales como agua, gas y electricidad, siempre que el solicitante de la prestación sea titular en el contrato respectivo y aparezca individualizado el consumo correspondiente. Para la concesión de la ayuda en concepto de suministros, deberá la persona solicitante encontrarse en fase de tramitación o tramitado el bono social y el resto de las prestaciones, fraccionamientos o exenciones a las que pudieran acceder los clientes vulnerables respecto a la empresa suministradora de energía en el momento de la solicitud de la ayuda.

La cuantía máxima será de:

- **1.200 € por unidad familiar y año fiscal.**

6. Ayuda para tratamientos odontológicos, prótesis y órtesis.

Tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública y vengán diagnosticados por un facultativo del sistema público de salud.

La cuantía máxima será de 700€ por persona y año fiscal.

7. Ayudas para gastos de transporte.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las familias con menores institucionalizados o personas que se encuentren en procesos de intervención familiar, socioeducativo o de inserción laboral o que reciban ayudas para alojamiento alternativo fuera del municipio de acuerdo con un proceso de intervención social.

La cuantía máxima será de 600 € por familia y año fiscal.

8. Ayudas económicas escolares.

Ayudas económicas dirigidas a favorecer la escolarización y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas, y evitar la perpetuación intergeneracional de la pobreza y la exclusión social. También se pretende facilitar la conciliación familiar, la incorporación efectiva de la mujer en la sociedad y apoyar las familias con menos habilidades parentales.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Estas ayudas comprenden los gastos de comedor y material escolar, escolarización en escuelas infantiles y las actividades extraescolares de Primeros de la Mañana, Tardes del Cole y Días No Lectivos y Transporte Escolar.

Las ayudas de comedor y material escolar están destinadas a alumnos/as con edades comprendidas desde los cero y hasta los dieciséis años. Por su parte, la Ayuda de Material Escolar comprende exclusivamente la adquisición de libros de texto y material didáctico.

Como consecuencia de la existencia de la campaña pública de becas de comedor y material escolar de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Alcobendas, las ayudas escolares municipales se deberán valorar solo con carácter excepcional, como medio para luchar contra la pobreza infantil.

Esta ayuda está condicionada a que el solicitante haya solicitado convocatoria de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, así como las becas que pudieran convocarse municipalmente.

La cuantía máxima será de 2.500 € por menor y año fiscal.

9. Ayuda económica para actividades formativas de ocio y tiempo libre.

Ayudas económicas dirigidas a apoyar los procesos de inserción e integración social de menores y/o familias que por sus características especiales se encuentren en un proceso de intervención dirigido a reducir o suprimir situaciones de marginación y exclusión y favorecer su incorporación social.

Estas ayudas comprenden:

- la participación de los niños jóvenes y personas con discapacidad, pertenecientes a familias en desventaja socioeconómica, en la oferta municipal de ocio y tiempo libre durante el periodo estival.
- Alfabetización para extranjeros
- Actuaciones deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre u otras adecuadas a tales fines.

La cuantía máxima será de 1.300€ por participante en la actividad y año fiscal.

10. Ayudas para tratamientos terapéuticos

Ayuda destinada al pago de tratamientos especializados y procesos terapéuticos, siempre que estos no estén incluidos en la cobertura de la red pública o precise de completar dicha cobertura y se acredite por el solicitante la necesidad del tratamiento con el correspondiente informe del profesional competente.

La cuantía máxima será de 1.500 € por familia y año fiscal.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080			Nº:	
Fecha: 23/04/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

11. Ayuda para gastos de alojamiento alternativo en hostales o centros residenciales.

Su finalidad es el pago de un alojamiento alternativo cuando no es posible la permanencia de la persona y/o núcleo familiar en su domicilio habitual. Esta ayuda tendrá la duración limitada.

La cuantía máxima será de 2.000 € por familia y año fiscal.

12. Ayuda para gastos de medicamentos

Son ayudas que se gestionan de manera excepcional: Que podrá acreditarse la necesidad de tratamiento mediante informe médico para la ayuda inicial y al menos una vez al año, siendo suficiente acreditación la hoja de medicación emitido por el centro de salud.

La cuantía máxima será de 1.500 € por familia y año

13. Ayuda para la atención de situaciones urgentes

Ayudas para la atención de situaciones urgentes y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda de otra Entidad Pública, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Excepcionalidades:

Ante situaciones excepcionales de ausencia total de ingresos o situación que impida la cobertura de necesidades básicas de la Unidad Convivencial o bien exista riesgo grave para personas menores de edad de la Unidad Convivencial, éstas quedarán recogidas en la prescripción técnica correspondiente, con objeto de concretar el tramo de baremación adecuado a la necesidad valorada.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Así mismo y con carácter excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la situación de emergencia concurrente en la persona solicitante de las ayudas, y previo informe de los profesionales de los Servicios Sociales, los límites porcentuales establecidos para las ayudas podrán ser incrementados siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, conforme se prevé en el artículo 11.2 de la **Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social (BOCM N° 24 de 28/01/2017)**.

En atención a circunstancias de carácter excepcional apreciadas por el personal técnico de los Servicios Sociales de atención primaria y debidamente justificadas en el informe técnico correspondiente podrán concederse las prestaciones económicas contempladas en las presentes bases, sin que las personas interesadas cumplan con alguno de los requisitos generales o específicos exigidos.

Octava. GESTION Y PROCEDIMIENTO

La concesión de las ayudas y prestaciones se realizará mediante la valoración de la concurrencia de los requisitos establecidos en la **Base Quinta**, apartado 5.4 en cada solicitante, estableciéndose como único elemento de prelación la fecha de presentación de la solicitud y con los límites cuantitativos establecidos en los conceptos subvencionables, a los que puede optar cada persona beneficiaria.

La gestión y tramitación de las ayudas por los Servicios Sociales deberá responder a los principios administrativos y de Intervención Social, por lo que se evitará la imposición de formalismos contrarios al espíritu y finalidad de la normativa, evitando convertir cualquier defecto subsanable en la documentación o tramitación por la persona solicitante, en un obstáculo insalvable para la prosecución del proceso de intervención social y la obtención de las atenciones del servicio municipal.

Dicho planteamiento se considera vinculado a los siguientes aspectos contemplados:

- Asesoramiento e información profesional** previa a la solicitud por los Servicios Sociales, con el fin de promover y garantizar la finalidad y objeto del mismo.
- Información y asesoramiento administrativo**, con el fin de eliminar los obstáculos de gestión que dificultan a las personas solicitantes más vulnerables, acreditar documentalmente la situación planteada, favoreciendo con actuaciones de apoyo, como la subsanación inmediata de defectos que dificulten la gestión de las solicitudes.
- Gestión agilizada de las solicitudes** que responda a la necesidad de las atenciones, acortando los procedimientos de aprobación y percepción de las mismas, en relación a su función social.

Toda solicitud conllevará, por parte de los Servicios Sociales Municipales, el análisis de cada una mediante la valoración de la acreditación de las situaciones siguientes: socioeconómica del/la solicitante y su unidad económica de convivencia, así como la capacidad funcional, la situación socio-familiar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual y cualquier

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

circunstancia de relevancia, que se estime en la valoración técnica a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan al profesional para la consideración de la necesidad de la prestación solicitada.

8.1.- Plazo y Lugar de Presentación. -

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año 2025.

Las solicitudes presentadas en el ejercicio 2025, pero cuya tramitación y concesión afecten a ejercicios posteriores a la vigencia de estas bases serán válidas y se ajustarán a lo requerido en la Convocatoria que corresponda.

Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Sociales Municipales, conforme al **Modelo de Solicitud concreta** de la presente Convocatoria y se presentarán debidamente firmadas, junto con la documentación acreditativa de la situación de necesidad, en el registro municipal.

Se informará de esta convocatoria en la página WEB del Ayuntamiento de Alcobendas, www.alcobendas.org y en la Revista Municipal 'SIETE DIAS'.

Las Bases de la Convocatoria y sus Anexos de publicarán en extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

8.2. Documentación. -

Junto a la solicitud, se adjuntarán los documentos que acrediten la situación de urgencia y necesidad en que el solicitante se encuentre y que se mencionan en el mismo documento de solicitud.

Una vez recibida la solicitud, se requerirá en su caso, a la persona interesada para que subsane o complete la documentación necesaria en un plazo de 10 días, con indicación de que en caso contrario se tendrá por desestimada su petición (artículo 68 **Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas**).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

8.3.- Instrucción, Propuesta y Resolución. –

Procedimiento de Concesión. -

- Órgano Instructor: la instrucción del expediente de concesión corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.
- Comisión de Valoración: será el órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de cumplimiento de requisitos de los solicitantes y valoración de los criterios y estará compuesta por un/a Presidente/a, o persona en quien delegue y 2 vocales técnicos municipales de los Servicios Sociales.

Esta Comisión de Valoración será la encargada de emitir Informe propuesta de adjudicación provisional de cada subvención, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en la presente convocatoria, de manera previa a la resolución de la concesión.

- Órgano de Resolución: el órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas será la concejal Delegada de Familia y bienestar Social.
- Seguimiento otorgamiento Subvención: corresponderá al/la Trabajador/a Social responsable de la intervención con cada Unidad Familiar/solicitante de los Servicios Sociales, que realizará el seguimiento y evaluación de la ayuda económica, valorando el cumplimiento de los objetivos de la intervención social, así como que la ayuda esté destinada al fin para el que fue concedida.

Instrucción. –

Recibidas las solicitudes o iniciados de oficio los Expedientes, y una vez completa la documentación, se procederá al estudio y valoración de la situación socioeconómica del/la solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Para ello, los profesionales de los Servicios Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias u otros extremos que hayan sido considerados de interés por los profesionales técnicos encargados de valorar la situación de necesidad.

Iniciación a instancia de los Servicios Sociales. -

Se podrá realizar el inicio del expediente a instancia de los Servicios Sociales Municipales, cuando se den circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

Asimismo, los Servicios Sociales Municipales podrán iniciar expediente ante la ausencia de solicitud y/o de alguno de los requisitos de acceso establecidos en el art.7 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social, en aquellas situaciones de desamparo personal, entendidas como la situación de extrema necesidad sobrevenida, que sitúa a personas, unidades familiares o de convivencia, en un estadio de vulnerabilidad tal, que hace necesaria una actuación inmediata de cara a cubrir las necesidades mínimas vitales, que mitiguen los efectos negativos derivados de la situación en la que se encuentran.

Propuesta de Resolución. -

Los Profesionales de los Servicios Sociales elaboraran la propuesta de resolución sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda, a partir de los siguientes informes, dictámenes y documentos:

- Prescripción técnica, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda. Además, el informe definirá su modalidad, duración, de acuerdo a las necesidades del caso, composición familiar e ingresos de la unidad de convivencia y, en su caso, Plan de Intervención Personal o Familiar, consensuado, que contribuya a superar la situación/problema sobre la base del compromiso de la familia en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
- Baremación económica, mediante la aplicación de los requisitos sociales y económicos de la unidad de convivencia.

Analizada la situación se elevará propuesta de resolución favorable de concesión y/o denegación de la ayuda.

Resolución. -

El órgano competente, tal y como consta en la Base 8.3, resolverá en atención a la propuesta formulada por los profesionales de los Servicios Sociales, sobre la concesión o denegación de la prestación económica y cada ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Presupuesto Municipal para estas prestaciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6080 Fecha: 23/04/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones señaladas, sino que será necesaria además que su solicitud pueda ser atendida por existir dotación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas realizadas al amparo de la presente Convocatoria no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá como solicitud desestimada por silencio administrativo

Notificación. -

La resolución será notificada a cada solicitante directamente o bien a través de la empresa adjudicataria de la gestión del Servicio de cheque servicio e intermediación financiera, para las prestaciones sociales, sin que se realice ningún tipo de publicación por entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y personal de los afectados, conforme se prevé en el artículo 22 de la **Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social**.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcobendas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la **Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa**.

No obstante, se podrá ejercitar, a tenor del artículo 40.2 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, cualquier otro que estime pertinente.

Pago. -

Con carácter general será la propia Administración municipal la encargada de la gestión, entrega y pago directo de la ayuda concedida.

No obstante, se podrán gestionar dichas prestaciones, a través de las entidades de servicios adjudicatarias del contrato para gestionar el Servicio de compra de cheques servicio e intermediación financiera, para las prestaciones sociales concedidas a particulares.

Notificada la resolución por la que se concede la subvención y atendiendo a la naturaleza y fin social de la misma, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación en las siguientes situaciones:

1. Ayudas para el pago de gastos de vivienda
2. Ayudas de equipamiento de vivienda.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

3. Ayudas para el acondicionamiento y reparaciones menores de la vivienda o instalaciones básicas
4. Ayudas para necesidades de subsistencia
5. Ayudas para tratamientos odontológicos, prótesis y órtesis
6. Ayudas para gastos de transporte.
7. Ayudas para la atención de situaciones urgentes.

En el resto de situaciones, el pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la ayuda otorgada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la situación de emergencia concurrente, y siendo imprescindible el pago de la prestación, se informará con carácter previo por los Servicios Sociales, con la autorización de la Dirección General de Bienestar Social, de forma provisional, hasta tanto concluya el expediente.

Esta situación requerirá la posterior convalidación de la concesión de la ayuda por el órgano competente.

De igual forma, una vez concedidas las ayudas, cuando deba ser gestionado el pago a favor de un tercero, será necesaria una autorización del solicitante, para que el pago se haga a otra persona física o jurídica, por cuenta y en nombre del/la beneficiario/a.

Justificación, verificación y control. -

Las personas beneficiarias de las Ayudas y/o prestaciones sociales deberán Justificar con los documentos y facturas oportunas, el destino de la ayuda otorgada, y que su importe ha sido empleado para la finalidad de su concesión, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en los artículos 23.I y 26 de la Ordenanza que rige esta Convocatoria.

Asimismo, podrán quedar excluidas del requisito de justificación aquellas ayudas que vayan dirigidas a la protección de menores, a garantizar los mínimos de subsistencia, o aquellas situaciones que desde los propios Servicios Sociales se tenga constancia acreditada de su aplicación a dichos fines, previo informe técnico del Servicio, conforme se prevé en el **artículo 26 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la Concesión de Subvenciones en materia de Bienestar Social.**

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcobendas, quedando las ayudas que se otorguen, sometidas a las actuaciones de verificación y control del propio Servicio.

La justificación se realizará por cada persona beneficiaria, preferentemente, ante la empresa adjudicataria de la gestión del servicio de cheque servicio e intermediación financiera para las prestaciones sociales. Con objeto de facilitar su entrega a dicha entidad, se habilitan en los Servicios Sociales un punto de recogida de dicha documentación justificativa.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6080 Fecha: 23/04/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Novena. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA PRESTACION

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales, cuando se den alguna de las siguientes condiciones

- No cumplir los requisitos exigidos de la presente Convocatoria, de la Ordenanza Reguladora Municipal o de la Ley General de Subvenciones.
- Que la ayuda solicitada sea competencia exclusiva de otros organismos.
- Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- Que la prestación económica solicitada, no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- Que el solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares obligados según el código civil, para satisfacer adecuadamente las necesidades.
- No estar debidamente justificada la situación de necesidad social
- No haber presentado la documentación requerida o autorizado para que se verifique la situación de necesidad.
- No haber justificado, en los supuestos en que por los Servicios Sociales se hubiera requerido la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otros organismos, con la presentación de la documentación justificativa del destino de las ayudas concedidas previamente a la solicitada.

Décima. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Son causas de extinción de las ayudas:

- El cumplimiento del plazo de duración establecido, para la vigencia de las mismas.
- El fallecimiento del/la solicitante.
- Renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de Alcobendas
- La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.
- La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la ayuda económica.
- No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida, no hacer uso o no acudir a la actividad o servicio subvencionado.
- No aceptación o falta de colaboración con la intervención social.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6080 Fecha: 23/04/2025			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)		VARIOS INTERESADOS		

- i) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones consensuadas con los Servicios Sociales en el Proyecto de Intervención Social respectivo.
- j) No justificar la ayuda concedida o no presentar las facturas justificativas correspondientes para acreditar el destino y empleo adecuado de la misma o de la causa que motivó la concesión de la ayuda.

Undécima. - CRITERIOS ECONOMICOS PARA LA OBTENCION DE LAS PRESTRACIONES ECONOMICAS

Para el cálculo del límite máximo de ingresos para la obtención de ayudas contempladas en esta Convocatoria, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado para cada año en curso y la aplicación de la siguiente formula:

Tipología familiar	Coefficiente asignado
• Un adulto	1.2
• Segundo adulto y sucesivos	0.3
• Cada hijo menor, menor en acogimiento o adulto en situación de tutor legal, curador o guardador de hecho	0,6
• Situación de monoparentalidad	0,8
• Situación de discapacidad o dependencia	0,4
• Familia Numerosa	0,8
• Víctima de violencia de Genero	0,4

$$Lm = IPREM * [Ad_1 + (0,3 * Ad_2) + (0,5 * H_{am}) + (0,6 * S_m) + (0,3 * D_m) + (0,3 * F_m) + (0,3 * V_g)]$$

Siendo:

- Lm: Limite de Ingresos por unidad de convivencia que permiten la solicitud de ayudas contempladas en estas Bases
- Ad₁ : Es el primer adulto que integra la unidad de convivencia
- Ad₂: Es el número de los restantes adultos que integran la unidad convivencia
- H_m: Es el número de hijos menores, menores en acogimiento familiar o adulto en situación de tutor legal, curador o guardador de hecho, que integran la unidad convivencia.
- S_m: Es la unidad de convivencia en situación de monoparentalidad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6080 Fecha: 23/04/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- D_m : Es el número de miembros de la unidad convivencia que tienen reconocida una situación de discapacidad o dependencia
- F_m : Es la unidad de convivencia en situación de familia Numerosa.
- V_g : Es la unidad de convivencia en situación de Violencia de Genero.

El importe a aplicar sobre la ayuda económica solicitada vendrá determinado por la aplicación de los porcentajes que figuran en la siguiente tabla, siendo α la diferencia en porcentaje entre los ingresos declarados por la unidad de convivencia del solicitante de la ayuda (I_{duf}) y Límite de ingresos (Lm) fijados con la aplicación de la fórmula anterior

$$\alpha = [I_{duf} / Lm] \times 100$$

Resultando:

$\alpha \leq 60\%$	100% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente
$60\% > \alpha \leq 80\%$	80% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente
$80\% > \alpha \leq 100\%$	60% de la ayuda solicitada, hasta el límite de cuantía máxima correspondiente

En las ayudas destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene personal y limpieza del hogar, cuya valoración sea favorable, la cuantía otorgada vendrá determinada por el siguiente cuadro:

N° de miembros de la unidad familiar	Cuantía temporal	Temporalidad
• 1 miembro	302 €	Cobertura de 1 a 3 meses, máximo
• 2 miembros	393 €	
• 3 miembros	483 €	
• 4 miembros	574 €	
• 5 o más miembros	665 €	

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6080 Fecha: 23/04/2025			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 547137 Dependencia: SERVICIOS SOCIALES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Código de Verificación Electrónico (CVE): QYXPAIfugyC87GUZjL6Fg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	QYXPAIfugyC87GUZjL6Fg2	FECHA	23/04/2025	
FIRMADO POR	MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESÁ (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTÍN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			